



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL AVALÚO DE LUMINARIAS DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO.

CONTRATO NUMERO ADMIN/0154/2024.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL AVALÚO DE LUMINARIAS DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA M.A.P.P. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, QUIEN ACTÚA ASISTIDA DEL L.D. FABIÁN ISMAEL HERNÁNDEZ RÍOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL TIZAYUCA, HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA DE NOMBRE FIDEL SÁNCHEZ ORTEGA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

1

DECLARACIONES

I.- DE “EL MUNICIPIO”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- A) QUE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, ES UNA INSTITUCIÓN CON PERSONALIDAD JURÍDICO- POLÍTICA Y TERRITORIO DETERMINADO, DOTADO DE FACULTADES PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE SU NÚCLEO DE POBLACIÓN, PARA LO CUAL MANEJARÁ SU PATRIMONIO CONFORME A LAS LEYES EN LA MATERIA Y ELEGIRÁ DIRECTAMENTE A SUS AUTORIDADES.**
- B) QUE, LA M.A.P.P. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TIZAYUCA, HIDALGO, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA DE FECHA 22 (VEINTIDÓS) DE OCTUBRE DEL 2020 (DOS MIL VEINTE), EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO Y QUE CUENTA CON LAS FACULTADES Y AUTORIZACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, POR ACUERDO APROBADO EN LA OCTOGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10 (DIEZ) DE JULIO DEL 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO), PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 60 FRACCIÓN I, INCISO FF) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.**
- C) QUE, LA VALIDACIÓN DE LOS DOCUMENTOS OFICIALES SUSCRITOS POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL M.A.P.P. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA, CORRESPONDE AL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, L.D. FABIÁN ISMAEL HERNÁNDEZ RÍOS, SEGÚN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 98, FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON NOMBRAMIENTO DE FECHA 08 OCHO DE ABRIL DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, SUSCRITO POR LA M.A.P.P. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TIZAYUCA, HIDALGO, ADMINISTRACIÓN 2020-2024.**



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL AVALÚO DE LUMINARIAS DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO.

CONTRATO NUMERO ADMIN/0154/2024.

- D) QUE, EN FECHA 02 DE JULIO DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO), A TRAVÉS DEL OFICIO NÚMERO **DDA/001095/2024**, SE TIENE A LA **L.C. OLGA LIDIA ENCISO ISLAS, SECRETARIA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO**, INFORMANDO QUE ESPECÍFICAMENTE DE RECURSOS PROPIOS 2024, AUTORIZA LA **PARTIDA 339** SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES, POR UN MONTO TOTAL DE \$ **13,920.00 (TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**.
- E) **SE PROCEDIÓ A REALIZAR LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL AVALÚO DE LUMINARIAS DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO**, DESIGNADA A LA PERSONA FÍSICA DE NOMBRE **FIDEL SÁNCHEZ ORTEGA**, POR UN IMPORTE TOTAL DE \$ **13,920.00 (TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**.
- F) QUE, SE ENCUENTRA INSCRITO ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **MTI8501015D1**.
- G) QUE, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CALLE ALLENDE SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO. C.P. 43800 Y COMO DOMICILIO PROVISIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, UBICADO EN AVENIDA 5 DE MAYO, ESQUINA CALLE PROGRESO, SIN NÚMERO, BARRIO DEL PEDREGAL, TIZAYUCA HIDALGO, C.P. 43800.

II.- DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”:

- A) QUE, MANIFIESTA LLAMARSE **FIDEL SÁNCHEZ ORTEGA** SER DE NACIONALIDAD MEXICANA Y QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR, CON CLAVE DE ELECTOR **SNORFD73032313H400** EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.
- B) QUE, CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO.
- C) QUE, CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO; LAS NORMAS Y DISPOSICIONES VIGENTES, RESPECTO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS REFERIDOS EN ESTE CONTRATO, COMO TAMBIÉN LAS DISPOSICIONES LEGALES TANTO DE CARÁCTER FEDERAL, ESTATAL COMO MUNICIPAL APLICABLES A ESTA OPERACIÓN.

- D) QUE SE ENCUENTRA INSCRITA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **SAOF7303237T3**.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL AVALÚO DE LUMINARIAS DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO.

CONTRATO NUMERO ADMIN/0154/2024.

- E) QUE, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA JUÁREZ NO 11, BARRRIO SANTA MARIA, LOCALIDAD SANTIAGO TEPEYAHUALCO, ZEMPOALA, ESTADO DE HIDALGO. C.P. 43834.

III.- DE LAS PARTES

- A) QUE, SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE SE OSTENTAN E INTERVIENEN EN EL PRESENTE ACTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES QUE HAN QUEDADO ASENTADAS Y QUE NO LES HA SIDO REVOCADA NI MODIFICADA.
- B) QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA AFECTAR LOS EFECTOS DE ESTE.
- C) QUE, EN ATENCIÓN A LO EXPUESTO, ESTÁN CONFORMES CON SUJETAR SUS COMPROMISOS A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. - EL OBJETO DEL PRESENTE ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL AVALÚO DE LUMINARIAS DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, OBLIGANDOSE A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” A PRESTAR A “EL MUNICIPIO” LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
1	AVALÚO DE LUMINARIAS	1	\$12,000.00	\$12,000.00
			SUBTOTAL	\$12,000.00
			IVA	\$1,920.00
			TOTAL	\$13,920.00

SEGUNDA. - LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS OBJETO DE ESTA CONTRATACIÓN, SE AJUSTA Estrictamente A LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS QUE HAN SIDO PRESENTADAS POR “EL MUNICIPIO” Y ACEPTADAS POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTE CONTRATO.

TERCERA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO SOLICITADO, CONFORME A LO CONVENIDO Y APROBADO POR LAS PARTES QUE FIRMAN ESTE INSTRUMENTO, ACORDANDO QUE EL PLAZO SE HARA DE FORMA INMEDIATA.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL AVALÚO DE LUMINARIAS DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO.

CONTRATO NUMERO ADMIN/0154/2024.

CUARTA. - EL LUGAR DONDE SE REALIZARÁ LA PRESTACIÓN DE EL SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DENTRO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, Y CONFORME SE VALLA SOLICITANDO.

QUINTA. - **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** PRESTARA LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTA OPERACIÓN POR SU EXCLUSIVA CUENTA, BAJO SU RESPONSABILIDAD DEL DAÑO QUE PUEDA SUFRIR DURANTE SU TRASLADO Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

SEXTA. - **“EL MUNICIPIO”** CUBRIRÁ A **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, LA CANTIDAD TOTAL DE \$ 13,920.00 (TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N). I.V.A. INCLUIDO, COMO CONTRAPRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.

SÉPTIMA. **“EL MUNICIPIO”** EFECTUARÁ EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, EN UNA SOLA EXHIBICIÓN DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

EL PAGO SE HARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS A LA CUENTA **1559427557**, CLABE INTERBANCARIA **012312015594275575** DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA DENOMINADA BBVA, A NOMBRE DE **FIDEL SÁNCHEZ ORTEGA**, DEBIENDO EXHIBIR **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** A **“EL MUNICIPIO”** FACTURA REQUISITADA, POR DICHO PAGO.

OCTAVA. - **“LAS PARTES”** RECONOCEN EXPRESAMENTE QUE EN EL PRECIO APROBADO SE ENCUENTRA INCLUIDO EL COSTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, HASTA EL LUGAR QUE SE PRESTARÁ, POR LO QUE NO HABRÁ LUGAR A EXIGIR PAGO EXTRA.

NOVENA. – RESPONSABILIDAD. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, SERÁ RESPONSABLE DE LOS DERECHOS LABORALES, RIESGOS Y/O ACCIDENTES DE TRABAJO QUE LLEGAREN A SUFRIR LAS PERSONAS CONTRATADAS POR ESTE, ASÍ COMO LA RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL O ADMINISTRATIVA EN QUE EVENTUALMENTE LLEGAREN A INCURRIR.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” RESPONDERÁ DE LAS DEFICIENCIAS EN EL SERVICIO DE EL AVALÚO DE LUMINARIAS, DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, COMPROMETIÉNDOSE A SUSTITUIRLOS Y QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS Y CON LA CALIDAD DESCRITA, EN CASO CONTRARIO SERÁ SANCIONADO **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA. - **CAUSAS DE PRÓRROGA.** LOS CASOS EN QUE PODRÁN OTORGARSE PRÓRROGAS PARA ESTE CONTRATO, RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN OBSERVARSE PARA DICHA PRORROGA, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, SERÁ DE 5 DÍAS HÁBILES PARA AMBAS PARTES, PREVIO ACUERDO POR ESCRITO.

DÉCIMA PRIMERA. - PENA CONVENCIONAL. PARA EL CASO DE QUE “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” NO PRESTE LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE “**EL MUNICIPIO**” EN EL PLAZO, CONDICIONES Y TÉRMINOS PREVISTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, “**EL MUNICIPIO**” RETENDRÁ Y APLICARÁ EN FAVOR DEL ERARIO MUNICIPAL COMO **PENA CONVENCIONAL** EL EQUIVALENTE AL **10%** SOBRE EL PRECIO DE LOS SERVICIOS PENDIENTES DE ENTREGAR POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO QUE TRANSCURRA DESDE LA FECHA FIJADA PARA SU PRESTACIÓN, ENTREGA O HASTA LA ENTERA SATISFACCIÓN DE “**EL MUNICIPIO**”, INDEPENDIENTEMENTE QUE PODRÁ OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO, EJECUTANDO LAS ACCIONES LEGALES QUE CORRESPONDAN.

DÉCIMA SEGUNDA. - “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SÓLO PODRÁ SER RELEVADO DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL CUANDO DEMUESTRE SATISFACTORIAMENTE A “**EL MUNICIPIO**” QUE NO LE FUE POSIBLE REALIZAR OPORTUNAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR CAUSAS DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

DÉCIMA TERCERA. - RECISIÓN. “**LAS PARTES**”, ESTABLECEN SOMETERSE A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, POR INCUMPLIMIENTO Y DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, CUANDO:

- A) SI, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** NO PRESTA LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN LAS CONDICIONES, TÉRMINOS, ESPECIFICACIONES Y CALIDAD PACTADOS EN EL MISMO.
- B) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AVALÚO DE LUMINARIAS DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO.
- C) POR FALTA DE CUMPLIMIENTO EN EL TIEMPO PACTADO.**
- D) POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO.**



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL AVALÚO DE LUMINARIAS DEL
MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO.

CONTRATO NUMERO ADMIN/0154/2024.

DÉCIMA CUARTA. – CESIÓN. LAS PARTES” ACUERDAN LA PROHIBICIÓN DE LA CESIÓN DE DERECHOS DE ESTE CONTRATO, DE FORMA PARCIAL O TOTAL A UN TERCERO AJENO AL MISMO.

DÉCIMA QUINTA. – MODIFICACIÓN. “LAS PARTES”, CONVIENEN QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ FORMULARSE POR ESCRITO, LOS CONVENIOS O INSTRUMENTOS LEGALES EN DONDE CONSTEN DICHAS MODIFICACIONES SERÁN SUSCRITOS POR EL SERVIDOR PÚBLICO QUE HAYA FIRMADO EL CONTRATO O POR QUIEN LO SUSTITUYA O ESTE FACULTADO PARA ELLO, LO ANTERIOR, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA SEXTA. - EL CONTRATO Y SUS ANEXOS SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A “LAS PARTES” EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES; EN CASO DE DISCREPANCIA, PREVALECERÁ LO ESTIPULADO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA SÉPTIMA. – JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

DÉCIMA OCTAVA. – VALIDEZ. LAS PARTES DECLARAN QUE CONOCEN LOS ALCANCES Y EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO SUS CLÁUSULAS, EN CONSECUENCIA, EN ESTE ACTO, OTORGAN SU CONSENTIMIENTO PARA CELEBRARLO Y CUMPLIRLO EN CADA UNA DE SUS PARTES, QUE NO EXISTE ERROR, DOLO, VIOLENCIA, LESIÓN O MALA FE QUE LO INVALIDE. ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE TIZAYUCA, HIDALGO, EL DÍA 02 (DOS) DE JULIO DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).

6



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL AVALÚO DE LUMINARIAS DEL
MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO.

CONTRATO NUMERO ADMIN/0154/2024.

POR “EL MUNICIPIO”

POR “EL PROVEEDOR”

7

**M.A.P.P. SUSANA ARACELI
ÁNGELES QUEZADA,
PRESIDENTA MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE TIZAYUCA,
HIDALGO.**

C. FIDEL SÁNCHEZ ORTEGA.

POR “EL MUNICIPIO”

**L.D. FABIAN ISMAEL HERNANDEZ RIOS
SECRETARIO GENERAL
DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO.**

T E S T I G O S

**L.C. OLGA LIDIA ENCISO ISLAS
SECRETARIA DE FINANZAS DEL
MUNICIPIO DE TIZAYUCA,
HIDALGO.**

**L.C. JACOB JUAREZ QUESADA
DIRECTOR DE
ADMINISTRACIÓN DEL
MUNICIPIO DE TIZAYUCA,
HIDALGO.**